

Resolución Administrativa

N° 153 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Tingo María, 25 JUN 2024

VISTO:

El Memorandum N° 144-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA, de fecha 20 de junio del 2024, emitida por la Oficina de Administración del Hospital Tingo María, respecto a la compensación económica por segunda especialidad, solicitada, por la servidora Laura Karina PAGUADA RUIZ, esta Jefatura Autoriza la Proyección de la Resolución Administrativa correspondiente.



CONSIDERANDO:

La Solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 6332, de fecha 06 de junio del 2024, presentado por Laura Karina PAGUADA RUIZ, con DNI N° 44340133, con el cargo de Médico Cirujano, laborando en el Departamento de Cirugía del Hospital de Tingo María, solicita el pago por compensación económica por especialidad, como Médico Especialista en Cirugía Pediátrica; para lo cual adjunta Título de Segunda Especialidad, expedido por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Certificado de Especialidad (Colegio Médico del Perú) con Registro Nacional de Especialistas N° 041003, emitido con fecha 21 de noviembre del 2023.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificaciones, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, según Decreto Supremo N° 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo N° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias y en su Artículo 4° indica que para percibir la valorización priorizada por atención especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil de Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;



Que, según documento presentado por la servidora está realizando sus actividades en el Departamento de Cirugía del Hospital Tingo María, servicio que está de acuerdo al perfil de su especialidad en "Cirugía Pediátrica", según el Decreto Supremo N° 031-2016-SA aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 establece que el personal debe desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva, por lo tanto se declara PROCEDENTE lo solicitado;

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.



Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER EL PAGO a la servidora Laura Karina PAGUADA RUIZ, con DNI N° 44340133, con el cargo de Médico Cirujano, en forma mensual de NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 900.00) por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada en " CIRUGIA PEDIATRICA " con R.N.E. N° 041003, realizado en la Universidad Nacional Federico Villarreal de Lima, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos adjuntos.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, de la Unidad Ejecutora 401-Salud Tingo María.
- ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


E.P.C. AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ
MA 142851
JEF. DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN